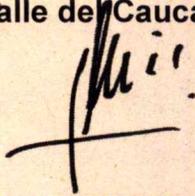


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que el presente se encuentra paralizado por una carga procesal a cargo de la parte demandante. La DIAN hace una petición de aporte de documentos para trámite ordenado por el Juzgado. A su mesa para proveer.

Florida, Valle de Cauca, febrero 29 de 2024



ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ

Secretario.

Auto 0261

Rad. 76 275 40 89 001 2023 – 00333

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida-V, febrero 29 de 2024

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA TRUJILLO MONTELAGREGRE
CC29.508.236
CAUSANTE : DARIO MONTEALEGRE CC2.563.865
RADICACION: 762754089001**202300333**

Según informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no ha sido posible darle el trámite correspondiente a comunicación enviada a la DIAN, según orden impartida desde el 01/02/2024 en auto de apertura de la sucesión que nos ocupa, que entre otras circunstancias es carga de la parte actora procurar por el cumplimiento de todo lo ordenado por el Despacho; se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio enviado por la DIAN con Número 115272555-562-JAT-O.A. 527 del 22/02/2024, a fin de que aporte todos y cada uno de los documentos allí relacionados, y para los fines allí indicados.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se*

notificará por estado.”

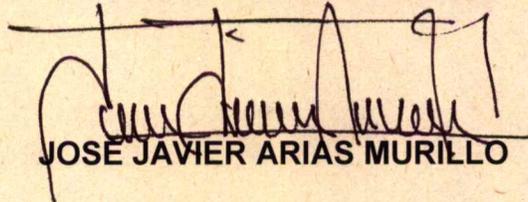
Por todo lo previamente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,

RESUELVE:

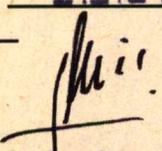
UNICO: En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito, en relación con los documentos solicitados por la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 012 de fecha
01 MAR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario